

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA APLICAR LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA AL PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO SOBRE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DIVERSIDAD, EJERCICIO 2025.**

***RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la diversidad a través del arte urbano en los municipios de la Comunitat Valenciana (línea S1545), para el ejercicio 2025. (DOGV 10088 de 15/04/2025).***

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Anualmente se regulan mediante Resolución las convocatorias de subvenciones en materia de diversidad de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

**SEGUNDO.**- La convocatoria que regula las subvenciones para el ejercicio 2025 relativa a la línea de subvención S1545 “fomento de la diversidad a través del arte urbano en los municipios de la Comunitat Valenciana” contiene sus bases reguladoras en la Orden 7/2024, de 13 de noviembre, de 2024, de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, que establece en su artículo 9.2 que *“Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que, de acuerdo con esta Orden y si procede con la respectiva convocatoria, resulte exigible, se requerirá a la entidad para que subsane la causa que impide la continuación del procedimiento, mediante notificación, para que, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de diez días enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución de la persona titular de la conselleria competente en materia de diversidad, que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015”.*

**TERCERO.** - Atendiendo a que la convocatoria relativa al ejercicio 2025 se publicó en el DOGV de 15 de abril de 2025 (N.º 10088), y que el plazo establecido en la citada resolución para la presentación de solicitudes fue de 20 días hábiles, según lo previsto en el apartado 1.3 del resuelto cuarto, el plazo finalizó el día 19 de mayo de 2025 y debe procederse a continuación a abrir un plazo de subsanación para aquellas solicitudes que no hayan cumplido los requisitos exigidos.



**CUARTO.** – Tomando en consideración que el objeto de las ayudas es financiar la realización de actividades de fomento de la diversidad, en materias competencia de la Dirección General de Diversidad a través del arte urbano, por parte de municipios de la Comunitat Valenciana, y que según el resuelto undécimo de la convocatoria el plazo de las actuaciones objeto de estas subvenciones y su justificación finalizará, en todo caso, el día 10 de noviembre de 2025., es necesario declarar la urgencia del procedimiento de requerimiento sobre la documentación preceptiva que debe acompañar a las solicitudes de participación para facilitar la implementación de los proyectos y que se pongan en marcha sin demoras, garantizando que los beneficios de los mismos lleguen a la población de manera más rápida.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** – El artículo 23.5 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo al cumplimiento de trámites por los interesados establece que:

*“Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.*

**SEGUNDO.** - El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), prevé en su apartado 1 que *“Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos”.*

**TERCERO.** -Considerando que concurren las razones de interés público exigidas para la tramitación de urgencia por el citado artículo 33 de la LPACAP, con la finalidad de completar los expedientes con la mayor diligencia y agilidad que sea posible y resolver las ayudas previstas en la convocatoria, atendiendo a lo expuesto en el antecedente cuarto.



## RESUELVO

**I. Acordar la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de requerimiento sobre la documentación preceptiva que debe acompañar a las solicitudes de participación en el procedimiento de concurrencia competitiva basado en la RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2025, por la que se convocan subvenciones para el fomento de la diversidad a través del arte urbano en los municipios de la Comunitat Valenciana (línea S1545), para el ejercicio 2025.**

En consecuencia, se reducirá a la mitad el plazo establecido en el artículo 73 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que queda fijado en **5 días hábiles**.

Contra la presente resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 33 de la LPACAP.

En València, a 26 de mayo de 2025.

### EL DIRECTOR GENERAL DE DIVERSIDAD

P.D. Resolución de la Vicepresidenta Primera y Consellera  
de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda 15/05/24  
(DOGV núm. 9851, de 17-05-2024)